



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 212 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Acrecimiento de una sustitución pensional, solicitado por el señor GOMEZ SALGUEDO JUAN SEBASTIAN

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. EXT-BOL-21-002420 de 08 de febrero de 2021, el señor **GOMEZ SALGUEDO JUAN SEBASTIAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.495.738** elevó solicitud de acrecimiento pensional a favor de la señora **PERDOMO URIBE ESPERANZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.140.283**, con quien compartía una sustitución pensional reconocida mediante **Resolución No. 996 de 26 de octubre de 2018**, con ocasión del fallecimiento del señor **GOMEZ BARRERA EMIRO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **3.786.941**, ocurrido el día **21 de junio de 2018**, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 09525838, por cuanto a que manifestó haber terminado sus estudios universitarios.

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó los artículos 47 de la Ley 100 de 1993, así:

(...)

ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

(...)

A su vez, el Decreto 1833 de 10 de noviembre de 2016, en su artículo 2.2.8.2.1, señaló:

(...)

ARTÍCULO 2.2.8.2.1. DISTRIBUCIÓN DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES. *La pensión de sobrevivientes se distribuirá, en los sistemas generales de pensiones y de riesgos laborales, así:*

- 1. El 50% para el cónyuge o compañera o compañero permanente del causante, y el otro 50% para los hijos de este, distribuido por partes iguales.*

A falta de hijos con derecho o cuando su derecho se pierda o se extinga, la totalidad de la pensión corresponderá al cónyuge o compañera o compañero permanente del



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 212 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Acrecimiento de una sustitución pensional, solicitado por el señor **GOMEZ SALGUEDO JUAN SEBASTIAN**

causante con derecho.

A falta de cónyuge o compañera o compañero permanente o cuando su derecho se pierda o se extinga, la totalidad de la pensión corresponderá a los hijos con derecho por partes iguales.

(...)

PARÁGRAFO 1o. *Cuando expire o se pierda el derecho de alguno de los beneficiarios del orden indicado en los numerales anteriores, la parte de su pensión acrecerá la porción de los beneficiarios del mismo orden.*

(...)

Mediante **Resolución No. 2365 de 24 de junio de 1991** el Fondo de Previsión Social Departamental reconoció a favor del señor **GOMEZ BARRERA EMIRO**, ya identificado, una pensión de jubilación, en cuantía de \$59.824.79, a partir del 15 de mayo de 1989.

Posteriormente, mediante **Resolución No. 996 de 26 de octubre de 2018**, este Fondo Territorial de Pensiones reconoció una sustitución pensional, con ocasión al fallecimiento del señor **GOMEZ BARRERA EMIRO**, ya identificado, ocurrido el día 21 de junio de 2018, a favor de la señora **PERDOMO URIBE ESPERANZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.140.283** en porcentaje del 50% en cuantía de \$659.777.00 para el año 2018 y a favor del señor **GOMEZ SALGUEDO JUAN SEBASTIAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.047.495.738** en porcentaje del 50% en cuantía de \$659.777.00 para el año 2018.

De otra parte revisados los archivos correspondientes de esta dependencia se constató que el señor **GOMEZ SALGUEDO JUAN SEBASTIAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.495.738** y la señora **PERDOMO URIBE ESPERANZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.140.283**, pertenecen a la nómina de Jubilados Docentes Nacionalizados como sustitutos en calidad respectiva de hijo mayor con estudios y Cónyuge, de la pensión del finado **GOMEZ BARRERA EMIRO**, ya identificado, con una asignación mensual para el año 2021 de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$718.004.00)**, para cada uno.

Por tanto, de conformidad a lo expuesto, este Fondo Territorial de Pensiones procederá a acrecentar la sustitución pensional a favor de la señora **PERDOMO URIBE ESPERANZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.140.283**, en porcentaje del 100% con ocasión de la terminación de estudios universitarios de **GOMEZ SALGUEDO JUAN SEBASTIAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.495.738**, en cuantía de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHO PESOS M/CTE (\$1436.008.00)** para el año 2021, la cual se pagara a partir del retiro de la nómina del señor **GOMEZ SALGUEDO JUAN SEBASTIAN**, ya identificado, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 1833 de 10 de noviembre de 2016 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 212 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Acrecimiento de una sustitución pensional, solicitado por el señor **GOMEZ SALGUEDO JUAN SEBASTIAN**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el acrecimiento a favor de la señora **PERDOMO URIBE ESPERANZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.140.283**, en porcentaje del 100% con ocasión de la terminación de los estudios del señor **GOMEZ SALGUEDO JUAN SEBASTIAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.495.738**, en cuantía de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHO PESOS M/CTE (\$1436.008.00)**, para el año 2021, la cual se pagara a partir del retiro de la nómina del señor **GOMEZ SALGUEDO JUAN SEBASTIAN**, ya identificado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: mantener en la nómina de Jubilados Docentes Nacionalizados a la señora **PERDOMO URIBE ESPERANZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.140.283**, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **GOMEZ BARRERA EMIRO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **3.786.941**, en porcentaje del 100% con una mesada por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHO PESOS M/CTE (\$1436.008.00)**, para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del del retiro de la nómina del señor **GOMEZ SALGUEDO JUAN SEBASTIAN**, ya identificado.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 10% para el año 2021, y manteniéndose el descuento en el 10% a partir del 2022, para la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **GOMEZ SALGUEDO JUAN SEBASTIAN**, ya identificado y a la señora **PERDOMO URIBE ESPERANZA**, ya identificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 25 de marzo 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado